



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud renuncia a poder por parte del apoderado de la parte demandante.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 29 de 2022

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Noviembre once (11) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2008-00357-00**
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Mario Fernando Barrato García
Auto N°: 2310

En términos del art. 76 del CGP, allegada la comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia al poder conferido al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO por la parte demandante.

Requierase a la parte demandante para que designe nuevo apoderado.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez